

**CONTRATO N° 008-2012**

<b>CONTRATO DE:</b>	Interventoría
<b>CONTRATISTA:</b>	Eladio David Guzmán Gamarra.
<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
<b>OBJETO:</b>	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las obras de construcción del proyecto piloto de Viviendas en la zona rural del Municipio de Montería Departamento de Córdoba – “Mejoramiento de las condiciones de Saneamiento Básico de las Viviendas, mediante la Implementación de Viviendas Saludables para la población de Aguas Negras, las Babillas y el Faro I de la Zona Rural del Municipio de Montería Departamento de Córdoba, Etapa 2”
<b>PLAZO:</b>	Seis (06) Meses
<b>VALOR:</b>	Catorce Millones Doscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Pesos M/cte. (\$14.244.000)

Entre los suscritos, **GLORIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Montería, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.971.025 expedida en Montería - Córdoba, en calidad de **GERENTE DE AGUAS DE CORDOBA SA ESP** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el Ingeniero Civil **ELADIO DAVID GUZMÁN CAMARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.888.389 expedida en Montería con Tarjeta Profesional N° 2520276560CND y quien se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993 subrogado por el Decreto 734 de 2012. **2.** Que el presente contrato es producto del proceso de Selección de Mínima cuantía N° 003-2012 de la empresa Aguas de Córdoba SA ESP. **3.** Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012. **4:** Que EL CONTRATANTE realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, subrogado por el Decreto 734 de 2012, los Estudios Previos de Conveniencia y todos los requisitos preliminares a ello, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5:** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, subrogados por el Decreto 734 de 2012 **6.** Que el CONTRATANTE cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. **7.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente

Calle 62B N° 7-64 B/ La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E-MAIL: aguasdecordobaesp2012@gmail.com.co

Montería - Córdoba - Colombia

contrato de INTERVENTORIA, el cual se registrá además por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del contrato es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS VIVIENDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE VIVIENDAS SALUDABLES PARA LA POBLACIÓN DE AGUAS NEGRAS, LAS BABILLAS Y EL FARO I DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, ETAPA 2” De conformidad con el proyecto y todos los estudios previos realizados por el CONTRATANTE y la propuesta presentada por el contratista en aquellas partes aprobadas por el CONTRATANTE, la cual hacen parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA- VALOR:** Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es: de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$14.244.000)** de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. le desembolsará al INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente manera: **1). UN ANTICIPO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2). PAGOS PARCIALES HASTA UN 90% DEL VALOR DEL CONTRATO** previa presentación y aprobación de los informes de Interventoría presentados al contratante por parte del interventor, los cuales deben ser aprobados por el supervisor designado por AGUAS DE CORDOBA SA ESP **3). UN PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final de Interventoría del contrato a Aguas de Córdoba SA ESP y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar.

**PARAGRAFO PRIMERO.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El Anticipo será amortizado en las actas parciales de pago y en el pago final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- 1) Ejercer la supervisión de la ejecución del objeto contractual
- 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato de Interventoría.
- 3) Expedir el cumplido correspondiente.
- 4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo finalización y liquidación del contrato.
- 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en la Cláusula Tercera - Forma de Pago.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del interventor aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas: **1.** Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de obra y

exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. **2.** Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se preparen; de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, lo cual se entiende agotado con la suscripción del acta de inicio de la Interventoría. **3.** Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias. **4.** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. **5.** Inspeccionar y controlar permanentemente la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales de la obra que no cumplan con las calidades exigidas. (Esto cuando la obra así lo requiera) **6.** Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso. **7.** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar al contratante su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al contratante sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **8.** Verificar que las recomendaciones efectuadas por el contratante, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto. **9.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al contratante. **10.** Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia, tramitar su corrección, complemento y optimización. **11.** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución. **12.** Coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y contratante. **13.** Someter oportunamente a consideración del contratante, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del

caso; sugerir cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. 14. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos. Los precios de la obra extra serán aprobados por el contratante. 15. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas. 16. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra, con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales, así como exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario a su debido tiempo. 17. Elaborar y suscribir con los contratistas y con el contratante las actas de liquidación para el recibo final de las obras. 18. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas al contratante en la liquidación del contrato. 19. Diligenciar la documentación para liquidar el contrato, de acuerdo con las normas vigentes. 20. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general de toda la información referente al proyecto. 21. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista. 22. Exigir al contratista la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las del pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada, el contrato suscrito especificaciones del contrato. 23. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma de las actas respectivas en cualquiera de las dos etapas, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos. 24. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata y directa al equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el interventor. 25. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para El contratante o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y del contratante. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 26. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de

cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto. 33. Aprobar el formato elaborado por el contratista en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El interventor revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el interventor revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe. El interventor debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas realizadas en la etapa de la consultoría y en la etapa de la obra. Cada mes el interventor remitirá al área respectiva de GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados. 34. Las demás que por su naturaleza y ley correspondan **INFORME TÉCNICO:** Cuando el contratante lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. **INFORME FINAL:** La Interventoría entregará al contratante, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: 1. Aspectos contractuales relevantes. 2. Breve descripción de los trabajos. 3. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). 4. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). 5. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. 6. Descripción de los procedimientos utilizados. 7. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. 8. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico. 9. Resultados de los ensayos de laboratorio. 10. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas. 11. Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. 12. El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra. 24. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a Aguas de Córdoba con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles. 25. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras. 26. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por Aguas de Córdoba, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. 27. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a Aguas de Córdoba, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el

informe y recomendaciones que correspondan. 28. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramiento, etc. 29. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad y vigilancia dentro de la obra sean adecuadas y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes. 30. Mantener comunicación permanente con Aguas de Córdoba sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes. 31. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras. 32. Exigir al contratista la permanencia en la obra del ingeniero residente ofertado y aprobado por la entidad. 33. Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes. 34. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y EL contratante. 35. Realizar las gestiones relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto. 36. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos. Parágrafo: serán a cargo del contratista todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso. **QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a lo establecido en el artículo 6 del decreto 4824 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el decreto 931 del 18 de marzo del 2009, artículo B 1º a mantener indemne a la entidad en cualquier proceso judicial. **SEPTIMA- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, las segundas con exceso de margen de solvencia positiva 0.2 veces el valor del contrato, de acuerdo con el último Boletín disponible para el público expedido por la Superintendencia Bancaria, que amparen: 1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más 2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. 3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por el diez (10%) del valor del contrato y por el

término por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 5) **OCTAVA-SUPERVISION**: la supervisión será ejercida por un profesional de AGUAS DE CORDOBA SA ESP **NOVENA.- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **PARAGRAFO**: Se seguirá el procedimiento establecido en la ley vigente. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El CONTRATANTE, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93) **DECIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita DEL CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA – IMPUESTOS y PUBLICACIONES**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DÉCIMA TERCERA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DÉCIMA CUARTA- PERSONAL Y EQUIPO DEL INTERVENTOR**: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y AGUAS DE CORDOBA SA ESP. **DÉCIMA QUINTA-DOCUMENTOS**

**DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: proyecto, estudios previos, invitación, propuesta económica del contratista. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Subrogado por el Decreto 734 de 2012 y todas las demás vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes podrá darse por terminado el contrato antes del vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **DÉCIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 subrogados por el Decreto 734 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGESIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato EL CONTRATANTE, cuenta con los recursos que permiten amparar la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00188 de 1 de junio de 2012 por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$14.377.015)**, expedido por el Director Administrativo y Financiero de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** **Perfeccionamiento:** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 subrogado por el Decreto 734 de 2012. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **Ejecución:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993 inciso segundo, subrogado por el Decreto 734 de 2012: Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **VIGESIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, de conformidad con





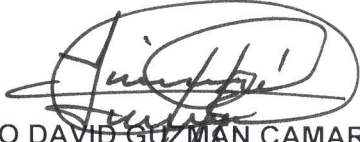
AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP  
NIT. 900229952-6



lo prescrito por la Ley 1150 de 2007 artículo 11 subrogado por el Decreto 734 de 2012, del plazo para liquidación de contratos. VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería.

Para constancia de lo anterior, se firma en Montería a los 28 días de junio de 2012.

  
GLORIA C. CABRALES SOLANO  
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP  
Contratante

  
ELADIO DAVID GUZMÁN CAMARRA  
C.C. N° 6.888.389 Montería.  
Contratista

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso  Técnica

Reviso  Jurídica

Reviso  Administrativa

Fecha 

Calle 62B N° 7-64 B/ La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E-MAIL: aguasdecordobaesp2012@gmail.com.co

Montería - Córdoba - Colombia